



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 019/2025-MPL

Lambayeque; 31 de enero de 2025

VISTO:

EL OFICIO N° 019-2024-COEL CON EXPEDIENTE DE REGISTRO N° 20016/2024 (11.11.2024), PROVEIDO N° 1843-2024-MPL-OGACyGD (12.11.2024), PROVEIDO N° 0010416/2024-MPL-OGA (15.11.2024), INFORME N° 106-2024/MPL-GDS-SGESyDS-UFNJOS (18.11.2024), CARTA N° 924-2024/MPL-GM-OGPP (22.11.2024), INFORME N° 023-2024-MPL-GDE-SGPYDT-JPMGF (26.11.2024), PROVEIDO N° 3617/2024-MPL-GM-OGPP (27.11.2024), CARTA N° 01650/2024-MPL-OGPP-OP (29.11.2024), CARTA N° 943-2024/MPL-GM-OGPP (02.12.2024), INFORME LEGAL N° 446-2024/MPL-OGAJ (04.12.2024), CARTA N° 2324/2024-MPL-OGACyGD (06.12.2024), CARTA N° 112-2024/MPL-CAEyF (11.12.2024), PROVEIDO N° 0103/2025-MPL-OGACyGD (21.01.2025), PROVEIDO N° 000928/2025-MPL-OGA (28.10.2025), PROVEIDO N° 0317/2025-MPL-GM-OGPP (30.01.2025), CARTA N° 0168/2025-MPL-OGPP-OP (31.01.2025), Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Oficio N° 019-2024-COEL de Expediente de Registro N° 20016/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, el R.P. José M. Zamora Romero, en calidad de asesor del Movimiento Mariano Cenáculos de Oración y Evangelización de la Virgen de la Medalla Milagrosa Parroquia San Pedro - Lambayeque, y la Sra. Velna Seclén Echevarría, coordinadora del Movimiento Religioso en mención, solicitan un aporte económico para la compra de flores para el arreglo del altar mayor de la Iglesia y el anda de la Virgen.

Que, con Informe N° 106-2024/MPL-GDS-SGESyDS-UFNJOS de fecha 16 de noviembre el jefe encargado de la Unidad Funcional de Niñez, Juventud y Organizaciones Sociales, informa que conforme a lo establecido en la "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y REGULACIÓN DE APOYOS SOCIALES A PERSONAS NATURALES Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE", el MOVIMIENTO MARIANO CENÁCULOS DE ORACIÓN Y EVANGELIZACIÓN "VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA" de la provincia de Lambayeque, no se encuentra inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS). Sin embargo, es importante destacar que el Movimiento Religioso ha desempeñado un papel fundamental en la cohesión y desarrollo espiritual de nuestra comunidad. En dicho contexto, y considerando la relevancia de su labor para el bienestar de la comunidad, se sugiere en caso de existir disponibilidad presupuestal, se atienda a la solicitud, previo conocimiento y aprobación del ilustre pleno del Concejo Municipal Provincial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 019/2025-MPL PÁG. 02

Que, con Informe N° 023-2024-MPL-GDE-SGPYDT-JPMGF de fecha 26 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Promoción y Desarrollo Turístico, concluye que, el R.P. José Zamora Mejía, Párroco de la Parroquia San Pedro de Lambayeque, manifiesta que se han previsto diversas actividades conmemorativas para la celebración de la Fiesta de la Virgen de la Medalla Milagrosa, destacando eventos religiosos. Por lo que otorga opinión favorable para el desarrollo de las actividades a realizar para dicha celebración religiosa. Y sugiere que, en caso de contar con disponibilidad presupuestal, se pueda evaluar el apoyo solicitado, previa opinión jurídica, así como el procedimiento indicado en la DIRECTIVA PARA EL OTROGAMIENTO Y REGULACION DE APOYOS SOCIALES A PERSONAS NATURALES Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE.

Que, con Carta N° 01650/2024-MPL-OGPP-OP de fecha 29 de noviembre de 2024, la jefa de la Oficina de Presupuesto, informa que después de haber realizado el análisis presupuestal por toda fuente de financiamiento y rubro del periodo 2024; se ha llegado a determinar que es posible atender lo solicitado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal por el importe de S/.500 soles, referente al apoyo económico para cubrir gastos de la fiesta de la Virgen Medalla Milagrosa solicitado por R.P. José Zamora Romero. Por lo que de ser procedente la opinión legal, y previo conocimiento y aprobación por el pleno de Concejo Municipal Provincial, se solicite la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal.

Que, con Informe Legal N° 446-2024/MPL-OGAJ de fecha 04 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo revisado el expediente y con base en los informes técnicos de las áreas competentes, opina que resulta procedente lo peticionado por el R.P. José M. Zamora Romero, en calidad de Párroco Asesor del Movimiento Mariano Cenáculos de Oración y Evangelización de la Virgen de la Medalla Milagrosa Parroquia San Pedro - Lambayeque y la Sra. Velna Seclén Echevarría, en calidad de coordinadora C.O.E del mismo Movimiento Religioso, referente al apoyo económico destinado exclusivamente para cubrir gastos para la celebración de la fiesta de la Virgen de la Medalla Milagrosa.

Que, a través de la Carta N° 112-2024/MPL-CAEyF de fecha 11 de diciembre de 2024, los regidores integrantes de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Finanzas, hacen de conocimiento que contando con la documentación necesaria, dictaminan en procedente el apoyo económico solicitado por la coordinadora del Movimiento Mariano Cenáculos de Oración y Evangelización de la Virgen de la Medalla Milagrosa de la Parroquia San Pedro de Lambayeque, solicitando apoyo económico para la festividad de la venerada imagen.

Que, con Carta N° 0168/2025-MPL-OGPP-OP de fecha 31 de enero de 2025, la jefa de la oficina de Presupuesto, anexa la nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000148, resumen de Crédito Presupuestario: N° CCP 00148, rubro:08, descripción: APOYO ECONOMICO PARA CUBRIR GASTOS DE LA FIESTA DE LA VIRGEN MEDALLA MILAGROSA SOLICITADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 019/2025-MPL PÁG. 03

POR EL RP JOSE ZAMORA ROMERO, SEGÚN CARTA N°112-2024/MPL-CAEYF Y PROVEIDO N°928/2025-MPL-OGA, importe total: S/.500.00.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Segunda Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 20 de enero de 2025, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el **VOTO A FAVOR** de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo y José Eduardo Benites Murga, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el apoyo económico para cubrir gastos de la festividad de la Virgen de la Medalla Milagrosa, valorizado en S/.500.00 (Quinientos con 00/100 soles), solicitado por el R.P. José M. Zamora Romero, en su calidad de párroco asesor del Movimiento Mariano Cenáculos de Oración y Evangelización de la Virgen de la Medalla Milagrosa de la Parroquia San Pedro de Lambayeque. De acuerdo a la Carta N° 0168/2025-MPL-OGPP-OP, que anexa la Nota de Crédito Presupuestario N° 0000000148, y de conformidad a los informes técnicos, legales y dictamen de procedencia que emite la Comisión Ordinaria de Regidores. Otorgándose dicho apoyo en vía de regularización y sustentación que debe presentar el beneficiario a través de un informe económico de los gastos realizados ante la MPL.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás áreas competentes, para que adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puellas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Saavedra Llempén
JEFE

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDIA

GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PAGINA WEB

INTERESADOS

ARCHIVO

RECIBIDO
SECRETARIA DE GOBIERNO
2011-01-11

RECIBIDO
SECRETARIA DE GOBIERNO
2011-01-11